



Resolución Directoral N°00137-2010-INIA-OGA

Lima, 24 JUN. 2010

VISTO:

El Oficio N° 353-2010-INIA-EEA-POV/D-PAT, y el Informe Técnico Patrimonial N° C03-2010-INIA;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 122º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante subasta publica o restringida, donación, transferencia o permuto o destrucción;

Que, el artículo 124º del precitado Reglamento dispone que la unidad responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición a realizar;

Que, el inciso b) de la artículo 37º del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98-SBN, señala que como una de las causales para solicitar la baja del bien la obsolescencia técnica, en concordancia con lo señalado en el artículo 39º del referido Reglamento que dispone que la calificación de obsolescencia técnica recae en los bienes que encontrándose en condiciones operables, en posesión real y uso de la entidad, no permiten un mejor desempeño de las funciones inherentes a ellas, empleándose los criterios de carencia de repuestos por cambio de tecnología y variación y nuevos avances tecnológicos;

Que, el artículo 126º del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales dispone que la compra restringida se efectuará por lotes de bienes muebles cuyo valor comercial total sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, realizándose el acto bajo la dirección del área de control patrimonial bajo la modalidad de sobre cerrado, debiendo invitarse a por los menos tres postores;

Que, por Resolución N° 029-2005/SBN se aprobó la Directiva N° 002-2005/SBN, donde especifica "Procedimientos para la venta de los Bienes Muebles dados de baja por la Entidad Pública";

Que, mediante el Informe del visto, el Área de Control Patrimonial solicita la baja y venta de 07 lotes del anexo San Ramón - Yurimaguas, por un valor de tasación ascendente a S/. 3,210.00;

Que, es necesario expedir la Resolución Directoral que aprueba la baja física de los bienes registrados y la enajenación por la modalidad de subasta restringida, de los bienes muebles antes enunciados sustentados con los documentos del Visto;

Estando a lo dispuesto por el artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Logística y del Área de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la baja física y contable de bienes patrimoniales por un valor de inventario de **S/. 19,041.30 (DIECINUEVE MIL CUARENTIUNO Y 30/100 NUEVOS SOLES)**, correspondiente al Anexo San Ramón - Yurimaguas de la EEA El Porvenir – Tarapoto del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

ARTICULO 2º.- Autorizar la venta por **SUBASTA RESTRINGIDA** de 07 lotes de bienes patrimoniales, ubicados en el Anexo San Ramón - Yurimaguas, por un valor de tasación de **S/. 3,210.00 (TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, acto que se realizará en día 22 de Julio del presente y será ejecutado por el Notario Público Abogado ALFONSO GONZALEZ VILLAVICENCIO, identificado con DNI N° 05395842.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar las Bases Administrativas según el Anexo 1 de la presente Resolución pertenecientes al Anexo San Ramón – Yurimaguas del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, documento en la que se señala la hora, fecha y lugar de la realización de la venta según cronograma establecido.

ARTICULO 4º.- Disponer que la EEA El Porvenir – Tarapoto, de la captación de la venta en subasta restringida deberá realizar los pagos de servicios prestados por el Notario Público, luego el saldo deberá ser depositada a la cuenta corriente del INIA – Sede Central numero 0000-282510, Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO 5º.- Transcribase la presente Resolución Directoral a la Superintendencia de Bienes Nacionales, al Órgano de Control Institucional del INIA, a la Oficina de Contabilidad y al Área de Patrimonio de la Sede Central del INIA, así como al Director de la EEA El Porvenir - Tarapoto, para los fines consiguientes.

Regístrate y comuníquese,

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA**
LIC. Adm. Luis A. Berrocal Landeo
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN